

25-10000

RESOLUCIÓN No. 4525 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.006.696-3

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017,

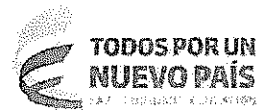
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento Biental a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, identificada con el NIT. No. 860.006696-3 representada legalmente por la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** identificada con la C.C No. 41.490197 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con una capacidad de atención instalada de noventa (90) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que una vez verificada la documentación que sirvió de fundamento para la expedición de la Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018 proferida por la Dirección de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, se evidencia en su parte resolutive en el artículo primero determino que la Licencia de Funcionamiento Biental se concedió para la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, siendo la modalidad correcta de conformidad con el grupo poblacional **INTERNADO**.

Que mediante memorando radicado bajo el No. 1-2018-063666-2500 de fecha 27 de junio de 2018 la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica dio alcance al concepto de renovación de licencia de funcionamiento radicado bajo el No. 1-2018-055255-2500 del 01 de junio de 2018 solicitando a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la aclaración del contenido de los considerandos en la página No. 7 de la Resolución No. 3317 de fecha 01 de junio de 2018 por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Biental a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL** en el sentido de que a la razón social de la entidad por un error de digitación se incluyó de manera involuntaria la palabra **Fundafam**.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone "(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"



25-10000

RESOLUCIÓN No. 4525 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.006.696-3

Que por error de digitación se hace necesario aclarar la parte considerativa de la Resolución No. 3317 de fecha 01 de junio de 2018, en su página No. 7 en el sentido de que la razón social correcta es Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, y no **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL – COLONIA ALBERTO NIETO CANO FUNDAFAM**; así como también que la modalidad correcta anotada en la página No. 7 es **INTERNADO**.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar la parte considerativa y resolutive artículo primero de la Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018 de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con NIT. No. 860.006696-3, en cuanto a la razón social de la citada Comunidad y la modalidad para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal, de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedaran respetivamente así:

“Comunidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL”.

“ARTÍCULO PRIMERO - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Comunidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, identificada con el NIT. No. 860.006696-3 representada legalmente por la Hna. Sor MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO identificada con la C.C No. 41.490197 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad INTERNADO, con una capacidad de atención instalada de noventa (90) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, al Representante Legal o apoderado de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Carrera No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. D. E.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 4525 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.006.696-3

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018 que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Vertical column of text, possibly a page number or header, located on the left side of the page.

Small, faint text or markings in the top right corner.

Small, faint mark or symbol on the right side of the page.

Small, faint mark or symbol on the right side of the page.




25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL


En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:30 a.m., compareció la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.197 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 4525 del 04 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018 DE LA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.006.696-3".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 4525 del 04 de julio de 2018, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

La Notificada

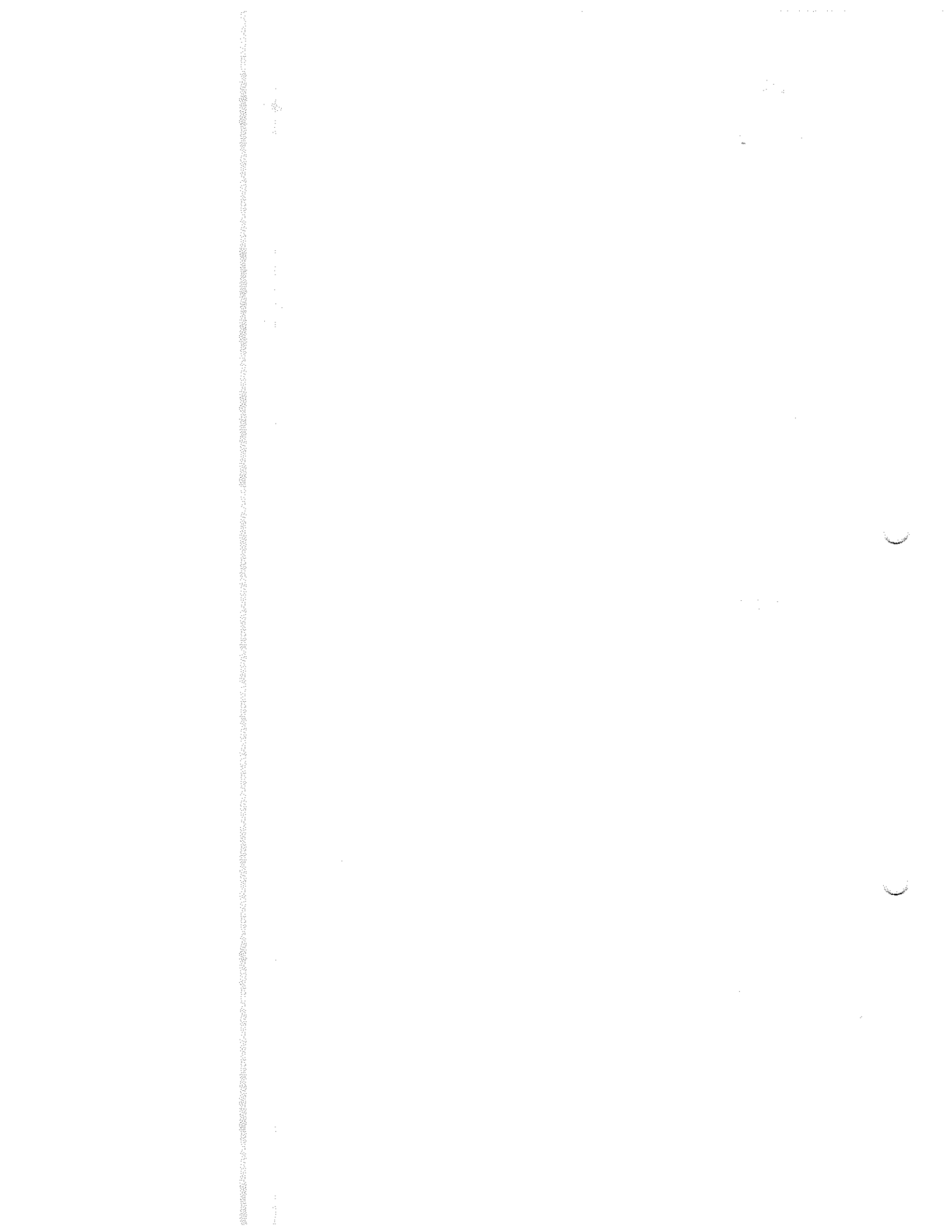

MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO
C.C. No. 41.490.197 de Bogotá D.C.

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: *secreprovi@provinciamilagrosa.org*
FIRMA y C.C. _____

Proyectó: *Yesenia López Arévalo* – Contratista Grupo Jurídico *W*






25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 4525 del 04 de julio de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

4

1997

1998

1999

1997

1998

1999